



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCION-NO. 250

24 MAY 2016

"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 007 de 2016"

El Rector (E) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario y demás Acuerdos que lo modifican o adicionan, la Resolución No. 262 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que mediante Acuerdo 003 de 2015, el Consejo Superior Universitario, expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y en general las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con los principios rectores estipulados en el manual de contratación interno de la Universidad, las leyes civiles y comerciales, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia, y publicidad.

Que con base en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad (estudios previos) presentado por la División de Recursos Físicos se determinaron las especificaciones técnicas y se hicieron los análisis de conveniencia y oportunidad de esta contratación, los cuales precisaron los fines perseguidos por la presente Convocatoria Pública.

Que teniendo en cuenta que la contratación y manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para La Universidad de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, La Universidad considera necesaria la selección de una o varias compañía (s) Aseguradora (s), con la cual (les) se contratará las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad y/o por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Que en cumplimiento de su función institucional, la cual incluye el garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora

Que la Ley 734 de 2.002 en su artículo 34 numeral 21 preceptúa que es deber de los servidores públicos "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidades de orden fiscal.

Que Los seguros que requiere actualmente la Entidad son: Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Manejo Global para Entidades Estatales, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Accidentes Personales Estudiantes, Accidentes Personales Estudiantes, Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT

Que se hace necesario contratar mediante CONVOCATORIA PUBLICA una Aseguradora que expida las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales y/o por los que sea legalmente responsable, que atienda las reclamaciones realizadas por la Universidad de forma oportuna.

Que la oferta debe ser conjunta, por lo cual debe contener ofrecimientos para todas las pólizas que conforman el programa de seguros, no es posible presentar oferta parcial por póliza, so pena de ser rechazada la oferta.



250 24 MAY 2016!

Que el presupuesto para los efectos de constitución de pólizas del grupo No 1, se estima para todo el programa de seguros la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.350.000.000.00), según disponibilidad No. 1825 del 10 de mayo de 2016; para una vigencia mínima de 12 meses, contados desde el siguiente día hábil del vencimiento de cada póliza.

Que adicional a lo anterior y considerando que para la contratación de las pólizas de accidentes personales del grupo No 2, no existe un presupuesto establecido para la Universidad, los oferentes deberán presentar oferta económica indicando el costo del seguro por estudiante por semestre, para un total de 28.000 estudiantes aproximadamente.

Que la Universidad Distrital, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria Pública N° 007 de 2016, cuyo objeto es: **"SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura la Apertura de la Convocatoria 007 de 2016, se llevara a cabo el 25 de Mayo de 2016

ARTÍCULO TERCERO El cierre será 7 de junio de 2016, hasta las 3:00:00 p.m. en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ubicada en la Cra. 7 No 40b-53 piso 8vo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Universidad.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 MAY 2016

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (E)

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Aprobó	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Delegado de Rectoría	
Aprobó	Vladimir Salazar Arévalo	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Aprobó	Camilo Andrés Bustos Parra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Luis Álvaro Gallardo Eraso	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	